



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

SABANALARGA -ATLANTICO, 3 DE MAYO DE 2021

PROCESO EJECUTIVO: RAD: 08-638-40-89-001-2018-00701-00 MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE LUIS PADILLA MORALES

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el ejecutado se encuentra notificado a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-litem. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer, Julio Diaz, Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA-ATLANTICO, 3 DE MAYO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) **JORGE LUIS PADILLA MORALES** se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 22 de Agosto del 2.019 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **JORGE LUIS PADILLA MORALES** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 47
DE FECHA 4 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692dbbefce2ed5c97c028b92d09fc12d9013a80e2ccf26fd98f9158378e9a80a**
Documento generado en 03/05/2021 12:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>